

61
92
Doyado
1-5-21

Señor

**JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.**

E. S. D.

**REF. Ejecutivo de Jesús Arturo Borrero Blanco
CTR. Yesid Bonilla Prada Y otros.**

No. 2017-0931 - Juzgado 40 C. M. de Bogotá.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso descrito en la referencia, cordial y respetuosamente me dirijo al señor Juez para manifestar y solicitar:

1. Mi poderdante, señor **JESUS ARTURO BORRERO BLANCO**, Ejecutante dentro del presente proceso y quien es el mismo Acreedor Hipotecario del bien inmueble objeto de diligencia de remate, **NO** hará uso de la Acción Ejecutiva o Hipotecaria que se pueda originar o derivar del Título Hipotecario constituido mediante Escritura Pública No. 2785 del 22 de Diciembre de 2006 de la Notaria 62 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., y registrada al folio de M.I. No. 50S-1182851 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, zona sur de Bogotá D.C., y que consta en la Anotación No.021 del Certificado de Tradición del bien inmueble objeto de Diligencia de Remate.

2. En consecuencia, ruego al señor Juez, se de cumplimiento a lo ordenado en el núm. 1° del Artículo 455 del C.G. del P., sin perjuicio de la Cancelación por parte del señor **JESUS ARTURO BORRERO BLANCO**, de dicho gravamen Hipotecario que pesa sobre el referido inmueble.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO
C. C. No.79'511.091 de Bogotá
T.P. No. 99.314 del C. S. de la J.

31189 6-MAY-21 11:39
4379-117-017
Doyado

62
az

PROCESO No. 2015-01510 J. 10ECM - 40C.M

Javier Alfredo Zorro Cordero <javalzo@hotmail.com>

Mar 04/05/2021 11:22

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (71 KB)

3. REMATE R.B_.pdf;

Buenos Días:

Cordialmente me permito allegar Memorial dentro del Proceso Ejecutivo No. 2017-00931 que cursa en el **JUZGADO DECIMO (10) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, procedente del **JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL**, el cual se encuentra para el **REMATE el día 13 de MAYO DE 2021**.

En cuanto sea posible por favor acusar recibido del mismo.

Quedo atento.

Muchas Gracias.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO
C.C. No. 79.511.091 de Bogotá D.C.
T.P. No. 99.314 del C.S. de la J.
Tel. 312-3284584
Correo Electrónico: javalzo@hotmail.com
Apoderado demandante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 040 2017 – 00931 00

PRIMERO: La manifestación del extremo ejecutante (fl 92 a 95) agréguese a los autos y tengas en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: De la liquidación del crédito allegada por la parte actora (fl 98 a 96 Cd. 1), por Secretaría, córrase traslado por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: En atención a la solicitud que antecede (fl 101 a 103), por secretaria actualícese la liquidación de costas.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

(2/2 Cd. 2)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 31 de mayo de 2021

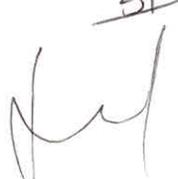
Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO
ABOGADO

Calle 12 No. 5 - 32 Of. 212 Edificio Corkidi
javalzo@hotmail.com
Cel. 312-3284584
Bogotá D.C. - Colombia

101 64

BF


Señor

JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.

E. S.

OF. EJ. CIV. MUN. RENATES
D2241 12MAY*21 PM 3:06
4564-2021

REF. Ejecutivo de Jesús Arturo Borrero Blanco
CTR. Yesid Bonilla Prada Y otros.

No. 2017-0931 - Juzgado 40 C. M. de Bogotá.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso descrito en la referencia, cordial y respetuosamente me dirijo al señor Juez para solicitar:

1. Se sirva Actualizar la Liquidación de Costas, en el presente asunto, de conformidad con los siguientes conceptos que se encuentran debidamente acreditados dentro del proceso, así:

a. **Honorarios Secuestre:** Señalados en Diligencia de Secuestro, el día 22 de Octubre de 2019 por valor de **TREINTA MIL PESOS MCTE, (\$30.000)**, Folio 22 del c.o. No. 2, y en la Continuación de la Diligencia el día 11 de Febrero de 2020, por valor de **CIEN MIL PESOS MCTE. de (\$100.000.00 mcte.)**, Folio 35 del c.o. No. 2, para un total de **CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE. de (\$130.000.00 mcte.)**.

b. **Registro Embargo:** Registro Oficio de Embargo **DIECINUEVE MIL PESOS MCTE. (\$19.000.00 mcte)**, y Certificado de Tradición **QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. (\$15.700.00 mcte)**, visibles a folios 4 del c.o. No. 2, para un total de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. (\$34.700.00 mcte)**

c. **Notificaciones:** Tres Citatorios por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$8.900.00 mcte.)**, cada uno, -Folios 20, 21 y 23 del c.o. No. 1-, y Tres Avisos de Notificación por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$8.900.00 mcte.)**, cada uno, -Folios 26, 29 y 32 del c.o. No. 1-, para un total de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$53.400.00 mcte.)**.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
al servicio de la ley pública

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad
Tránsito Registro de Instrumentos Públicos - Agilizado

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No.	2020020061781
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA SUR-50S
Recibo No.	2020020061781
Fecha:	11/02/20 8:34:00
PIN:	200211163228191987
KIOSCO:	10510
VALOR:	\$16,800.00

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 200211163228191987 MATRICULA: 50S-1182851 BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado
visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el número PIN generado.

66
103

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

PROCESO No. 2017-00931 J 10 ECM - 40 C.M.

Javier Alfredo Zorro Cordero <javalzo@hotmail.com>



Mié 12/05/2021 14:38

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

COSTAS J 10 ECM.pdf
203 KB

Buenos Días:

Cordialmente me permito allegar Memorial dentro del Proceso Ejecutivo No. 2017-00931 que cursa en el **JUZGADO DECIMO (10) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, procedente del **JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL**, cuya Diligencia de **REMATE es el día 13 de MAYO DE 2021.**

En cuanto sea posible por favor acusar recibido del mismo.

Quedo atento.

Muchas Gracias.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO
C.C. No. 79.511.091 de Bogotá D.C.
T.P. No. 99.314 del C.S. de la J.
Tel. 312-3284584
Correo Electrónico: javalzo@hotmail.com
Apoderado demandante.

Responder | Reenviar

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO
ABOGADO

Calle 12 No. 5 - 32 Of. 212 Edificio Corkidi
javalzo@hotmail.com
Cel. 312-3284584
Bogotá D.C. - Colombia

67

Handwritten initials and marks.

3F

Señor

**JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.**

E.

S.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
D. 4416 - 2021
42218 10MAY*21 AM10:19

**REF. Ejecutivo de Jesús Arturo Borrero Blanco
CTR. Yesid Bonilla Prada Y otros.**

No. 2017-0931 - Juzgado 40 C. M. de Bogotá.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso descrito en la referencia, cordial y respetuosamente me dirijo al señor Juez para manifestar:

1. Allego **LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA**, para los fines legales pertinentes, y en virtud de la licitación pública de conformidad con lo previsto en el Artículo 452 del C. G. del P., respecto del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, a llevarse a cabo el día 13 de Mayo del presente año.

ANEXO. Lo Enunciado.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO
C. C. No.79'511.091 de Bogotá
T.P. No. 99.314 del C. S. de la J.



DESDE	HASTA	DIAS	TASA ANUAL	MAXIMA	APLICADO	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES DE MORA	INTERES DE MORA VIENE	ABONOS	SALDO TOTAL INTERESES	SALDO TOTAL CAP. + INTERESES
14/01/2020	31/01/2020	17	28.16 %	2.346 %	2.346 %	\$ 70.000.000,00	\$ 930.580,00	\$ 28.831.577,13		\$ 29.762.157,13	\$ 99.762.157,13
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59 %	2.3825 %	2.382 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.667.750,00			\$ 31.429.907,13	\$ 101.429.907,13
1/03/2020	31/03/2020	31	28.43 %	2.369 %	2.369 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.713.576,00			\$ 33.143.483,13	\$ 103.143.483,13
1/04/2020	30/04/2020	30	28.04 %	2.336 %	2.336 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.635.200,00			\$ 34.778.683,13	\$ 104.778.683,13
1/05/2020	31/05/2020	31	27.29 %	2.274 %	2.274 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.644.860,00			\$ 36.423.543,13	\$ 106.423.543,13
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18 %	2.265 %	2.265 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.585.500,00			\$ 38.009.043,13	\$ 108.009.043,13
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18 %	2.265 %	2.265 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.638.350,00			\$ 39.647.393,13	\$ 109.647.393,13
1/08/2020	31/08/2020	31	27.44 %	2.286 %	2.286 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.653.540,00			\$ 41.300.933,13	\$ 111.300.933,13
1/09/2020	30/09/2020	30	27.53 %	2.294 %	2.294 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.605.800,00			\$ 42.906.733,13	\$ 112.906.733,13
1/10/2020	31/10/2020	31	27.14 %	2.261 %	2.261 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.635.456,00			\$ 44.542.189,13	\$ 114.542.189,13
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76 %	2.23 %	2.23 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.561.000,00			\$ 46.103.189,13	\$ 116.103.189,13
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19 %	2.182 %	2.182 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.578.313,00			\$ 47.681.502,13	\$ 117.681.502,13
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98 %	2.165 %	2.165 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.566.016,00			\$ 49.247.518,13	\$ 119.247.518,13
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31 %	2.195 %	2.195 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.434.066,00			\$ 50.681.584,13	\$ 120.681.584,13
1/03/2021	31/03/2021	31	26.12 %	2.176 %	2.176 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.573.973,00			\$ 52.255.557,13	\$ 122.255.557,13
1/04/2021	30/04/2021	30	25.97 %	2.164 %	2.164 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.514.800,00			\$ 53.770.357,13	\$ 123.770.357,13
1/05/2021	13/05/2021	13	25.83 %	2.115 %	2.115 %	\$ 70.000.000,00	\$ 652.166,00			\$ 54.422.523,13	\$ 124.422.523,13

CAPITAL	\$ 70.000.000,00
INTERES DE MORA	\$ 54.422.523,13
TOTAL A PAGAR	\$ 124.422.523,13



 69



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21 JUN 2021 se fija el presente traslado
 Conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CC el cual corre a partir del 22 JUN 2021
 comparecer en el día 24 JUN 2021
 en la Secretaría.



Consejo Superior
 de la Judicatura

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 DEBACHO

25 JUN 2021

04

Al despacho del Señor (a) [Signature]

Observaciones

El (la) Secretario (a)

69

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

PORCESO No. 2017-00931 J 10 ECM - 40 C.M.

Javier Alfredo Zorro Cordero <javalzo@hotmail.com>

Lun 10/05/2021 8:00

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá; Servicio al Usuario Ejecucion Civil

LIQUIDACION CREDITO 2017...
225 KB

Buenos Días:

Cordialmente me permito allegar Memorial dentro del Proceso Ejecutivo No. 2017-00931 que cursa en el **JUZGADO DECIMO (10) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, procedente del **JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL**, cuya Diligencia de **REMATE es el día 13 de MAYO DE 2021.**

En cuanto sea posible por favor acusar recibido del mismo.

Quedo atento.

Muchas Gracias.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO
C.C. No. 79.511.091 de Bogotá D.C.
T.P. No. 99.314 del C.S. de la J.
Tel. 312-3284584
Correo Electrónico: javalzo@hotmail.com
Apoderado demandante.

Responder Responder a todos Reenviar



0970
Despacho
25-6-21
12-9-52

RE: Proceso No. 2017 -0931 del J 10ECM - Procedente del J 40 C.M.

Javier Alfredo Zorro Cordero <javalzo@hotmail.com>

Mar 15/06/2021 14:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes: **NO ESTA CARGADO EL AUTO SOLICITADO NO ESTA CARGADO EL AUTO SOLICITADO**

NO ESTA CARGADO EL AUTO SOLICITADO NO ESTA CARGADO EL AUTO SOLICITADO NO ESTA CARGADO EL AUTO SOLICITADO

NO ESTA CARGADO EL AUTO SOLICITADO NO ESTA CARGADO EL AUTO SOLICITADO NO ESTA CARGADO EL AUTO SOLICITADO

Respetuosamente **REITERO MI PETICION DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021**, por medio de la cual les solicite se me allegue a mi correo electrónico, la Providencia de fecha 28 de Mayo de 2021, proferida dentro del Proceso 2017-0931 del Juzgado 10° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, y procedente del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del cual se está **REQUIRIENDO**, toda vez que no es posible descargarla dentro de las Providencias publicadas en el Estado de fecha 31 de Mayo de 2021, pues no aparece la misma para descargarla.

Su omisión vulnera el DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 29 DE LA C.N., y el DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, CONSAGRADO EN EL ARTICULO 229 de la C.N.

Lo anterior con el fin conocer y en cuanto corresponda, dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Soy apoderado de la Parte demandante señor **JESUS ARTURO BORREO BLANCO**.

Quedo atento.

Favor acusar recibo del presente escrito.

Muchas Gracias.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO

C.C. No. 79.511.091 de Bogotá.

T.P. No. 99.314 del C.S. de la J.

Tel. 312-3284584

Email: javalzo@hotmail.com

Apoderado Demandante.

10962 17-JUN-21 12:58
10962 17-JUN-21 12:58
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-40
Liquidaciones
5540-114-10
Jaime Cay
F.1

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de junio de 2021 2:14 p. m.

Para: javalzo@hotmail.com <javalzo@hotmail.com>

Asunto: RE: Proceso No. 2017 -0931 del J 10ECM - Procedente del J 40 C.M.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micrositio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

Cordialmente,

VILMA ZORAIDA ESLAVA MOJICA
Asistente Administrativo

De: Javier Alfredo Zorro Cordero <javalzo@hotmail.com>

Enviado: martes, 15 de junio de 2021 14:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso No. 2017 -0931 del J 10ECM - Procedente del J 40 C.M.

Buenas Tardes:

Respetuosamente **REITERO MI PETICION DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021**, por medio de la cual les solicite se me allegue a mi correo electrónico, la Providencia de fecha 28 de Mayo de 2021, proferida dentro del Proceso 2017-0931 del Juzgado 10° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, y procedente del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del cual se está **REQUIRIENDO**, toda vez que no es posible descargarla dentro de las Providencia publicadas en el Estado de fecha 31 de Mayo de 2021, pues no aparece la misma para descargarla.

Su omisión vulnera el DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 29 DE LA C.N., y el DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, CONSAGRADO EN EL ARTICULO 229 de la C.N.

Lo anterior con el fin conocer y en cuanto corresponda, dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Soy apoderado de la Parte demandante señor **JESUS ARTURO BORREO BLANCO**.

Quedo atento.

Favor acusar recibo del presente escrito.

Muchas Gracias.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO
C.C. No. 79.511.091 de Bogotá.
T.P. No. 99.314 del C.S. de la J.
Tel. 312-3284584
Email: javalzo@hotmail.com
Apoderado Demandante.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DE
14 JUL 2021

Despacho 71
25-6-21

PROCESO No. 2017-00931 del J. 10 ECM - Procedente del J 40 C.M.

Javier Alfredo Zorro Cordero <javalzo@hotmail.com>

Mar 15/06/2021 13:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes:

Respetuosamente **REITERO MI PETICION DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021**, por medio de la cual les solicite se me allegue a mi correo electrónico, la Providencia de fecha 28 de Mayo de 2021, proferida dentro del Proceso 2017-0931 del Juzgado 10° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, y procedente del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del cual se está **REQUIRIENDO**, toda vez que no es posible descargarla dentro de las Providencias publicadas en el Estado de fecha 31 de Mayo de 2021, pues no aparece la misma para descargarla.

Su omisión vulnera el DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 29 DE LA C.N., y el DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, CONSAGRADO EN EL ARTICULO 229 de la C.N.

Lo anterior con el fin conocer y en cuanto corresponda, dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Soy apoderado de la Parte demandante señor **JESUS ARTURO BORREO BLANCO**.

Quedo atento.

Favor acusar recibo del presente escrito.

Muchas Gracias.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO**C.C. No. 79.511.091 de Bogotá.****T.P. No. 99.314 del C.S. de la J.****Tel. 312-3284584****Email: javalzo@hotmail.com**

Apoderado Demandante.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

67738 21-JUN-21 14:42

Derechos de Retraso

5643- 186-010 .

Despacho
72
25-6-21

RV: PROCESO 2017-00931 del J. 10 ECM Procedente del J. 40 CM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/06/2021 13:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Javier Alfredo Zorro Cordero <javalzo@hotmail.com>

Enviado: martes, 15 de junio de 2021 13:28

Para: atencionusuario@cuidardetusalud.com <atencionusuario@cuidardetusalud.com>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2017-00931 del J. 10 ECM Procedente del J. 40 CM

Buenas Tardes:

Respetuosamente **REITERO MI PETICION DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021**, por medio de la cual les solicite se me allegue a mi correo electrónico, la Providencia de fecha 28 de Mayo de 2021, proferida dentro del Proceso 2017-0931 del Juzgado 10° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, y procedente del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del cual se está **REQUIRIENDO**, toda vez que no es posible descargarla dentro de las Providencias publicadas en el Estado de fecha 31 de Mayo de 2021, pues no aparece la misma para descargarla.

Su omisión vulnera el DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 29 DE LA C.N., y el DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, CONSAGRADO EN EL ARTICULO 229 de la C.N.

Lo anterior con el fin conocer y en cuanto corresponda, dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Soy apoderado de la Parte demandante señor **JESUS ARTURO BORREO BLANCO**.

Quedo atento.

Favor acusar recibo del presente escrito.

Muchas Gracias.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO

C.C. No. 79.511.091 de Bogotá.

T.P. No. 99.314 del C.S. de la J.

Tel. 312-3284584

Email: javalzo@hotmail.com

Apoderado Demandante.

OF. EJE. CIVIL MPAL. Legueta

67732 21-JUN-21 14:25

5639-180-010-
Recibo de
paf.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO
ABOGADO

Calle 12 No. 5 - 32 Of. 212 Edificio Corkidi
javalzo@hotmail.com
Cel. 312-3284584
Bogotá D.C. - Colombia

Correspondencia
SABOJ 73

102

76241 27-AGO-*21 10:48
76241 27-AGO-*21 10:48

Señor

JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

E.

S.

D.

0-40
Correspondencia.
8186-97-10
GM
F2

REF. Ejecutivo de Jesús Arturo Borrero Blanco

CTR. Yesid Bonilla Prada Y Otros.

No.11001400304020170093100

Viene Juzgado 40 C. M. de Bogotá.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso descrito en la referencia, cordial y respetuosamente me dirijo al señor Juez para manifestar y solicitar:

1. Se encuentra vencido el termino de Traslado de la Liquidación del Crédito ordenado por su despacho, el cual se realizó desde el día 21 de Junio del presente año 2021, tal y como se observa de la página web de la rama judicial, micrositio de su despacho.
2. En consecuencia, sírvase señor Juez, **APROBAR** la Liquidación de Crédito allegada a su despacho, de conformidad con lo Preceptuado en el núm. 3° del Artículo 446 del C.G. del P.
3. De igual forma, ruego al señor Juez, **fijar fecha y hora para llevar a cabo Diligencia de Remate** del Bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 448 del C.G. del P., lo cual es procedente aun cuando no se encuentre en firme la Liquidación del Crédito.
4. Sírvase señor Juez, ordenar la publicación del Aviso de Remate, de conformidad con lo previsto en el Artículo 450 del C.G. del P.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO

C. C. No.79'511.091 de Bogotá

T.P. No. 99.314 del C. S. de la J.

74
107

PROCESO 2017-0931 J. 10 ECM - VIENE J. 40 C.M.

Javier Alfredo Zorro Cordero <javalzo@hotmail.com>

Vie 20/08/2021 8:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (89 KB)

JUZGADO 10 ECM...pdf;

Buenos Días:

Respetuosamente allego memorial dentro del Proceso No. 1100140030402017-0093100 del Juzgado 10° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, y procedente del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá D.C.

SOLICITUD APROBAR LIQUIDACION CREDITO.

Favor acusar recibo del presente escrito.

Muchas Gracias.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO

C.C. No. 79.511.091 de Bogotá.

T.P. No. 99.314 del C.S. de la J.

Tel. 312-3284584

Email: javalzo@hotmail.com

104 75
Corre

PROCESO 2017-00931 DEL J. 10 ECM - PROVIENE DEL 40 C.M.

Javier Alfredo Zorro Cordero <javalzo@hotmail.com>

Vie 30/07/2021 10:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenos días:

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar copias del PROCESO N. 2017-00931 del J 10 de EC.M. y proveniente del J. 40 C.M.

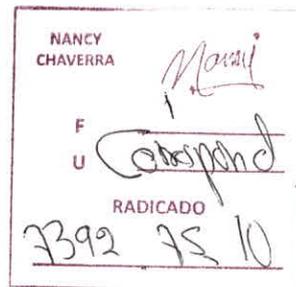
Lo anterior en cumplimiento del Derecho Fundamental del Acceso a la Administración de Justicia.

Soy apoderado de la parte demandante, señor **JESUS ARTURO BORRRO BLANCO.**

Quedo atento.

Muchas Gracias.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO
C.C. No. 79.511.091 de Bogotá.
T.P. No. 99.314 del C.S. de la J.
Tel. 312-3284584
Email: javalzo@hotmail.com
Apoderado demandante.



OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
39350 6-AUG-21 9:03

Comesp. 76
5 Agosto 16

PROCESO 2017-00931 J. 10ECM Proviene del J. 40 C

Javier Alfredo Zorro Cordero <javalzo@hotmail.com>

Jue 12/08/2021 8:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Días:

Respetuosamente solicito dar cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez en Providencia de fecha 30 de Julio de 2021, dentro del Proceso No. 110014003040**2017-00931**100 del Juzgado 10° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, y procedente del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá D.C., por lo tanto, córrase traslado de la Liquidación de Crédito.

Su demora atenta contra la recta, pronta eficiente y eficaz administración de justicia y viola el Derecho fundamental del Acceso a la Administración de Justicia

SOLICITUD POR SECRETARIA CORRASE TRASLADO LIQUIDACION CREDITO.

Favor acusar recibo del presente escrito.

Muchas Gracias.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO**C.C. No. 79.511.091 de Bogotá.****T.P. No. 99.314 del C.S. de la J.****Tel. 312-3284584****Email: javalzo@hotmail.com**Paula
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
Comesp.
98623 19-AUG-21 16:08
1867-215010

Señor

**JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.**

E. S. D.

**REF. Ejecutivo de Jesús Arturo Borrero Blanco
CTR. Yesid Bonilla Prada Y Otros.**

No.11001400304020170093100

Viene Juzgado 40 C. M. de Bogotá.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso descrito en la referencia, cordial y respetuosamente me dirijo al señor Juez para manifestar y solicitar:

1. Se encuentra vencido el termino de Traslado de la Liquidación del Crédito ordenado por su despacho, el cual se realizó desde el día 21 de Junio del presente año 2021, tal y como se observa de la página web de la rama judicial, micrositio de su despacho.

2. En consecuencia, sírvase señor Juez, **APROBAR** la Liquidación de Crédito allegada a su despacho, de conformidad con lo Preceptuado en el núm. 3º del Artículo 446 del C.G. del P.

98898 23-AUG-21 8:23

3. De igual forma, ruego al señor Juez, **fijar fecha y hora para llevar a cabo Diligencia de Remate** del Bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 448 del C.G. del P., lo cual es procedente aun cuando no se encuentre en firme la Liquidación del Crédito.

4. Sírvase señor Juez, ordenar la publicación del Aviso de Remate, de conformidad con lo previsto en el Artículo 450 del C.G. del P.

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL
98898 23-AUG-21 8:23

Del señor Juez, atentamente,

7166-35010.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO

C. C. No.79'511.091 de Bogotá

T.P. No. 99.314 del C. S. de la J.

78
Df**PRÓCESO 2017-0931 J. 10 ECM - VIENE J. 40 C.M.**

Javier Alfredo Zorro Cordero <javalzo@hotmail.com>

Vie 20/08/2021 8:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (89 KB)

JUZGADO 10 ECM...pdf;

Buenos Días:

Respetuosamente allego memorial dentro del Proceso No. 110014003040**2017-00931**00 del Juzgado 10° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, y procedente del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá D.C.

SOLICITUD APROBAR LIQUIDACION CREDITO.

Favor acusar recibo del presente escrito.

Muchas Gracias.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO**C.C. No. 79.511.091 de Bogotá.****T.P. No. 99.314 del C.S. de la J.****Tel. 312-3284584****Email: javalzo@hotmail.com**

7959

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
BOGOTA**

Origen: CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ref.: PROCESO EJECUTIVO
RAD: **2017 - 00931**
Demandante: **JESUS ARTURO BORRERO BLANCO**
Demandada: **MARIA JACQUELINE QUICASAQUE CASTIBLANCO**
C.C. No. 52.070.121

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.752.488 Con T. P. N° 209.163 Expedida por el C. S. de la J. actuando en condición de Conciliadora designada dentro del Proceso De Insolvencia De Persona Natural No Comerciante conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que la señora **MARIA JACQUELINE QUICASAQUE CASTIBLANCO** identificada con **C.C. No. 52.070.121** fue aceptada al procedimiento de negociación de deudas mediante DECISIÓN de fecha **16 DE ABRIL DE 2021** en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito muy respetuosamente, proceder de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, se ordene la suspensión del Proceso de la referencia cual se adelanta ante su despacho.

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente


SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ
Conciliadora en Insolvencia

CENTRO DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN: 001- DE FECHA: 16 DE ABRIL DE 2021

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: **MARIA JACQUELINE QUICASAQUE CASTIBLANCO**
C.C. N° 52.070.121

RADICADO: 1209

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE SOLICITUD
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

ANTECEDENTES

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN de fecha **05 DE ABRIL DE 2021**, la señora **MARIA JACQUELINE QUICASAQUE CASTIBLANCO** persona natural no comerciante presentó por intermedio de apoderado judicial solicitud de trámite de negociación de deudas.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar Conciliador.
- 3) El suscrito conciliador (a), manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **09 DE ABRIL DE 2021**.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verificó que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que la deudora cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptada al procedimiento de negociación de deudas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Por lo anterior, de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem se procede a:

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas a la señora **MARIA JACQUELINE QUICASAQUE CASTIBLANCO**, identificada con **C.C. N° 52.070.121** y con domicilio en esta ciudad en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, Se fija fecha el día **14 DE MAYO DE 2021 A LAS 03:00 P.M.** para efectos de llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS que se realizará mediante el uso de la plataforma ZOOM, la cual se desarrollará en un todo de acuerdo a lo contemplado en ley 527, Decreto 1069 de 2015, CIRCULAR No MJD-CIR20-0000015-GCE-2100 y al Decreto 491 de 2020, será comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas y de correo suministradas por el deudor en los anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

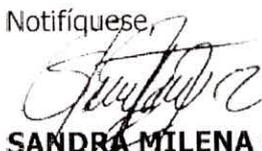
TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACIÓN del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

QUINTA: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los 60 días contados esto a partir del día de la aceptación.

SEXTA: Informarle al deudor que no puede iniciar otro tramite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,



SANDRA MILENA CASELLES R.

Conciliadora en Insolvencia

8/67

MEMORIAL REF 2017-931-10 MUNICIPAL DE EJECUCION-ORIGEN 40 MUNICIPAL- JESUS
ARTURO BARRERO BLANCO VS MARIA JACQUELINE QUICASAQUE CASTIBLANCO

NOTIFICACIONES FAL <notificacionesfal@gmail.com>

Mar 20/04/2021 16:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

19969 22-APR-21 16:01

19969 22-APR-21 16:01

DE E JEC UPAL RADTCAF

3961-136
Remt-f3

Remate.

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL REF 2017-931-10 MUNICIPAL DE EJECUCION-ORIGEN 40 MUNICIPAL- JESUS ARTURO BARRERO BLANCO VS
MARIA JACQUELINE QUICASAQUE CASTIBLANCO.pdf;

Buenas tardes;

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Ref: PROCESO EJECUTIVO

Origen: 40 Civil Municipal

RAD: **11001400304020170093100**

Demandante: **JESUS ARTURO BARRERO BLANCO**

Demandado: **MARIA JACQUELINE QUICASAQUE CASTIBLANCO**

C.C. No. 52.070.121

Por medio de este correo pongo en conocimiento, Solicitud suspensión del proceso en referencia, conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012

Anexo Oficio Mencionado.

--

Favor confirmar el recibido del presente correo .

Cordialmente;

Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln

Carrera 16 No. 93A - 16 oficina 501 Bogota D.C.

Edificio Pasandu

Pbx: 4674545 - 3223823646

www.ccinmobiliario.com

GA
82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 040 2017 – 00931 00

En atención a la comunicación allegada por el Centro de Conciliación – Fundación Abraham Lincoln, (fl 59 a 61), en el que informa que mediante decisión 001 de fecha 16 de abril de 2021, se aceptó la solicitud de negociación de deuda presentada por la ejecutada María Jacqueline Quicasaque Castiblanco, se dispone:

ÚNICO: De conformidad con el numeral 1° del art. 545 ibídem, se ordena la suspensión del presente proceso en el estado en que se encuentra, respecto de la ejecutada María Jacqueline Quicasaque Castiblanco. Oficiése a la conciliadora en insolvencia Sandra Milena Caselles Rodríguez en este sentido.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ
(1/2 Cd. 1)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 31 de mayo de 2021

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno 2021

Referencia: 11001 4003 040-2017-00931-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Secretaría, dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de mayo de 2021. (fl 64).

Cúmplase, (c).



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

84
APORCESO No. 2017-00931 J 10 ECM - 40 C.M.

• • Javier Alfredo Zorro Cordero <javalzo@hotmail.com>

Lun 10/05/2021 8:00

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (225 KB)

LIQUIDACION CREDITO 2017-0931 J. 10ECM - 40 C-M..pdf;

Do despacho
4-5-21

Buenos Días:

Cordialmente me permito allegar Memorial dentro del Proceso Ejecutivo No. 2017-00931 que cursa en el **JUZGADO DECIMO (10) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, procedente del **JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL**, cuya Diligencia de **REMATE es el día 13 de MAYO DE 2021.**

En cuanto sea posible por favor acusar recibido del mismo.

Quedo atento.

Muchas Gracias.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO**C.C. No. 79.511.091 de Bogotá D.C.****T.P. No. 99.314 del C.S. de la J.****Tel. 312-3284584****Correo Electrónico: javalzo@hotmail.com****Apoderado demandante.**

00000 11-MAY-'21 12:47

00000 11-MAY-'21 12:47

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-40
Despacho.
4500-211-10
Jaime Cay
F2

85


Señor

**JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.**

E. S. D.

**REF. Ejecutivo de Jesús Arturo Borrero Blanco
CTR. Yesid Bonilla Prada Y otros.**

No. 2017-0931 - Juzgado 40 C. M. de Bogotá.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso descrito en la referencia, cordial y respetuosamente me dirijo al señor Juez para manifestar:

1. Allego **LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA**, para los fines legales pertinentes, y en virtud de la licitación pública de conformidad con lo previsto en el Artículo 452 del C. G. del P., respecto del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, a llevarse a cabo el día 13 de Mayo del presente año.

ANEXO. Lo Enunciado.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO
C. C. No.79'511.091 de Bogotá
T.P. No. 99.314 del C. S. de la J.

DESDE	HASTA	DIAS	TASA ANUAL	MAXIMA	APLICADO	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES DE MORA	INTERES DE MORA VIENE	ABONOS	SALDO TOTAL INTERESES	SALDO TOTAL CAP. + INTERESES
14/01/2020	31/01/2020	17	28.16 %	2.346 %	2.346 %	\$ 70.000.000,00	\$ 930.580,00	\$ 28.831.577,13		\$ 29.762.157,13	\$ 99.762.157,13
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59 %	2.3825 %	2.382 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.667.750,00			\$ 31.429.907,13	\$ 101.429.907,13
1/03/2020	31/03/2020	31	28.43 %	2.369 %	2.369 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.713.576,00			\$ 33.143.483,13	\$ 103.143.483,13
1/04/2020	30/04/2020	30	28.04 %	2.336 %	2.336 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.635.200,00			\$ 34.778.683,13	\$ 104.778.683,13
1/05/2020	31/05/2020	31	27.29 %	2.274 %	2.274 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.644.860,00			\$ 36.423.543,13	\$ 106.423.543,13
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18 %	2.265 %	2.265 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.585.500,00			\$ 38.009.043,13	\$ 108.009.043,13
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18 %	2.265 %	2.265 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.638.350,00			\$ 39.647.393,13	\$ 109.647.393,13
1/08/2020	31/08/2020	31	27.44 %	2.286 %	2.286 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.653.540,00			\$ 41.300.933,13	\$ 111.300.933,13
1/09/2020	30/09/2020	30	27.53 %	2.294 %	2.294 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.605.800,00			\$ 42.906.733,13	\$ 112.906.733,13
1/10/2020	31/10/2020	31	27.14 %	2.261 %	2.261 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.635.456,00			\$ 44.542.189,13	\$ 114.542.189,13
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76 %	2.23 %	2.23 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.561.000,00			\$ 46.103.189,13	\$ 116.103.189,13
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19 %	2.182 %	2.182 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.578.313,00			\$ 47.681.502,13	\$ 117.681.502,13
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98 %	2.165 %	2.165 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.566.016,00			\$ 49.247.518,13	\$ 119.247.518,13
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31 %	2.195 %	2.195 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.434.066,00			\$ 50.681.584,13	\$ 120.681.584,13
1/03/2021	31/03/2021	31	26.12 %	2.176 %	2.176 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.573.973,00			\$ 52.255.557,13	\$ 122.255.557,13
1/04/2021	30/04/2021	30	25.97 %	2.164 %	2.164 %	\$ 70.000.000,00	\$ 1.514.800,00			\$ 53.770.357,13	\$ 123.770.357,13
1/05/2021	13/05/2021	13	25.83 %	2.115 %	2.115 %	\$ 70.000.000,00	\$ 652.166,00			\$ 54.422.523,13	\$ 124.422.523,13

CAPITAL	\$ 70.000.000,00
INTERES DE MORA	\$ 54.422.523,13
TOTAL A PAGAR	\$ 124.422.523,13

Oficina de Ejecución
 Civil Municipal de Bogotá
 ALTA
 12 MAY 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno 2021

Referencia: 11001 4003 040-2017-00931-00

Como quiera que el proceso de la referencia se encuentra suspendido respecto de la ejecutada María Jackeline Quicazaque Castelblanco y como quiera que el apoderado de la parte ejecutante allega la liquidación de crédito, se continua el proceso respecto de los ejecutados Yesid Bonilla Prada y Rogelio Bonilla Prada en virtud de lo dispuesto en el art. 547 del C.G del P, por tanto el despacho dispone:

ÚNICO: Por Secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito que obra a (fl 100), conforme las disposiciones del art. 110 del C G del P.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 078 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

87

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-4563

Bogotá, D.C. 03 de agosto de 2021

Señores:

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ
Carrera 16 No. 93ª-16 of 501- Edificio Pasandu
notificacionesfal@gmail.com
Cel. 3223823646
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001400304020170093100
iniciado por JESÚS ARTURO BARRERO BLANCO C.C. 80.412.206 contra YESID
BONILLA PRADA C.C. 5.938.223, ROGELIO BONILLA PRADA C.C. 5.938.584 Y
MARÍA JACKELINE QUICAZAQUE CASTIBLANCO C.C. 52.070.121 (Origen
Juzgado 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021 y 30
de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso
OFICIARLE, con el fin de comunicarle que de conformidad con el numeral 1°
del art 545 ibídem, se ordena la suspensión del presente proceso en el
estado en que se encuentra, respecto de la ejecutada María Jacqueline
Quicazaque Castiblanco.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

88

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-4563

Bogotá, D.C. 03 de agosto de 2021

Señores:

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ
Carrera 16 No. 93ª-16 of 501- Edificio Pasandu
notificacionesfal@gmail.com
Cel. 3223823646
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001400304020170093100
iniciado por JESÚS ARTURO BORRERO BLANCO C.C. 80.412.206 contra YESID
BONILLA PRADA C.C. 5.938.223, ROGELIO BONILLA PRADA C.C. 5.938.584 Y
MARÍA JACKELINE QUICAZAQUE CASTIBLANCO C.C. 52.070.121 (Origen
Juzgado 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021 y 30
de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso
OFICIARLE, con el fin de comunicarle que de conformidad con el numeral 1º
del art 545 ibídem, se ordena la suspensión del presente proceso en el
estado en que se encuentra, respecto de la ejecutada María Jacqueline
Quicazaque Castiblanco.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

William Alfonso Leiva Romero

De: William Alfonso Leiva Romero
 Enviado el: jueves, 9 de septiembre de 2021 7:35 a. m.
 Para: notificacionesfal@gmail.com
 Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 4563
 Datos adjuntos: 4563.pdf



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 4563 ordenado dentro del proceso N° 040-2017-0931 que cursa en el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor remitir sus respuestas e inquietudes a [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

.CO

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

<p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019</p>
--	--

William Alfonso Leiva Romero

De: postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com
Para: daniel ariza
Enviado el: jueves, 9 de septiembre de 2021 7:37 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 4743

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

daniel ariza

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 4743



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 4743

DESPACHO 91
15 SEPT

Javier Alfredo Zorro Cordero <javalzo@hotmail.com>

Lun 06/09/2021 15:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes:

Respetuosamente solicito **DAR TRAMITE** al memorial de fecha 20 de Agosto de 2021, dentro del Proceso No. 110014003040**2017-00931**100 del Juzgado 10° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, y procedente del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá D.C.

PREGUNTO: CUANTO TIEMPO DEBE PERMANECER EN CORRESPONDENCIA?

SOLICITUDES VARIAS.

Favor acusar recibo del presente escrito.

Muchas Gracias.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO

C.C. No. 79.511.091 de Bogotá.

No. 99.314 del C.S. de la J.

tel. 312-3284584

Email: javalzo@hotmail.com

[Faint handwritten notes and stamps]

NATALIA CHINCHILLA *webloch:*
↓
F U **Despacho**
RADCADO
9081-87-10

22830 16-SEP-'21 10:12

22830 16-SEP-'21 10:12
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 **040-2017-00931-00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

Con el fin de evitar confusiones y desorden dentro del proceso, se deja constancia que del cuaderno de medidas cautelares se retiran los folios allegados por el Centro de Conciliación Abraham Lincoln, mediante el cual comunica sobre el inicio del proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante respecto de uno de los accionados, esto es de la señora *María Jacqueline Quicasaque Castiblanco*, junto con los dos autos de fecha 28 de mayo y 30 de julio de 2021.

De igual manera los memoriales de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el demandante, junto con el auto de 30 de julio de 2021, mediante el cual ordenó correr traslado de aquella y los oficios No. O-0821-4563 de 03 de agosto de 2021, y se agregan al cuaderno principal que es a dónde corresponden.

Una vez organizado el expediente, se procede a resolver cada una de las solicitudes elevadas así:

I.- Por secretaría, conforme al art. 366 del C. G. del P. y si a ello hay lugar, actualizar las costas.

II.- Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl.68) se observa que la misma no tuvo en cuenta la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para liquidar los intereses moratorios y razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Capital	\$ 70.000.000,00
Total Capital	\$ 70.000.000,00
Total Interés Mora	\$ 51.172.512,83
Total a pagar	\$ 121.172.512,83
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 121.172.512,83

Así las cosas, el despacho modifica la actualización de la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **\$121.172.512,83 Mcte hasta el 13 de mayo de 2021.**

III.- Por secretaría y al correo electrónico del demandante enviar copia de los autos de fecha 31 de mayo de 2021.

IV.- Se requiere al demandante que eleve las peticiones que considere, de manera separada, como quiera que está solicitando fecha de remate dentro del escrito que va dirigido al cuaderno principal, esto con el fin de evitar confusiones y desorden dentro del expediente.

V.- Secretaría expida de copias del proceso conforme lo solicita el demandante, previa verificación del pago del arancel judicial conforme el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021.

VI.- Téngase en cuenta que dentro de este asunto son **tres los demandados** y que el proceso continúa respecto de los señores Yesid Bonilla Prada y Rogelio Bonilla Prada, se encuentra suspendido el trámite de la señora *María Jacqueline Quicasaque Castiblanco*.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 15 de octubre de 2021

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 12/10/2021
Juzgado 110014303010

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
14/01/2020	31/01/2020	18	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 70.000.000,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 856.643,28	\$ 29.688.220,41	\$ 0,00	\$ 99.688.220,41
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.399.006,48	\$ 31.087.226,90	\$ 0,00	\$ 101.087.226,90
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.487.850,97	\$ 32.575.077,86	\$ 0,00	\$ 102.575.077,86
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.422.345,31	\$ 33.997.423,17	\$ 0,00	\$ 103.997.423,17
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.434.805,38	\$ 35.432.228,55	\$ 0,00	\$ 105.432.228,55
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.383.770,12	\$ 36.815.998,68	\$ 0,00	\$ 106.815.998,68
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.429.895,80	\$ 38.245.894,47	\$ 0,00	\$ 108.245.894,47
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.441.812,07	\$ 39.687.706,54	\$ 0,00	\$ 109.687.706,54
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.399.366,58	\$ 41.087.073,13	\$ 0,00	\$ 111.087.073,13
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.427.790,45	\$ 42.514.863,58	\$ 0,00	\$ 112.514.863,58
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.364.726,08	\$ 43.879.589,66	\$ 0,00	\$ 113.879.589,66
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.383.405,69	\$ 45.262.995,35	\$ 0,00	\$ 115.262.995,35
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.373.497,40	\$ 46.636.492,76	\$ 0,00	\$ 116.636.492,76
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.254.635,01	\$ 47.891.127,77	\$ 0,00	\$ 117.891.127,77
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.379.868,91	\$ 49.270.996,68	\$ 0,00	\$ 119.270.996,68
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.328.505,52	\$ 50.599.502,20	\$ 0,00	\$ 120.599.502,20
01/05/2021	13/05/2021	13	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 573.010,63	\$ 51.172.512,83	\$ 0,00	\$ 121.172.512,83

Capital	\$ 70.000.000,00
Total Capital	\$ 70.000.000,00
Total Interes Mora	\$ 51.172.512,83
Total a pagar	\$ 121.172.512,83
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 121.172.512,83

94

PROCESO 040-2017-931

Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/10/2021 9:46

Para: javalzo@hotmail.com <javalzo@hotmail.com>

Apreciado Usuario

Dando cumplimiento a auto de fecha 14 de octubre de 2021, el cual dispone remitir copia de auto de fecha 31 de mayo de 2021, hago envío de copia digital del folio correspondiente.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Angélica Aranguren
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 **040-2017-00931-00**

ÚNICO: Se requiere a la secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 14 de octubre de 2021.

Cumplase, **(2)**



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

INFORMACION COPIAS DEL PROCESO 11001400304020170093100 JUZ 10 ECM

Liliana Medina Vega <lmedinav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/01/2022 9:11

Para: javalzo@hotmail.com <javalzo@hotmail.com>

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en auto de fecha 2 de diciembre de 2021, se informa que para continuar con el trámite procesal correspondiente al expediente 11001400304020170093100 del Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, debe allegar al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Arancel Judicial del Banco Agrario en formato PDF por valor de \$54.600 que corresponde al valor de las expensas necesarias para tramitar la copia digital del proceso (364 folios útiles), o en su defecto acercarse a la secretaria a cancelar las expensas correspondientes a las copias, esto teniendo en cuenta que ya se encuentra habilitada la atención al público; por lo anterior puede acercarse a la Oficina de Ejecución Civil Municipal del Edificio Hernando Morales Molina, sin necesidad de agendar cita, lo anterior en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

*De conformidad con la Circular DEAJC20-58 de 2020, la cuenta única nacional para recaudo de gastos ordinarios del proceso regulados por el Acuerdo PCSJA18-1117 de 2018 es: Banco Agrario Código de Convenio 14975 el número de cuenta al juzgado es *Cuenta Judicial: 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Se adjuntó instructivo y copia de un arancel ya pago.

RECUERDE QUE DEBE ALLEGAR A ESTA SECRETARIA LOS ARANCELES ORIGINALES POR VALOR DE LAS COPIAS.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

LILIANA MEDINA VEGA

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO 11001 40 03 040 2017 00931 00

INICIADO POR JESUS ARTURO BORRERO BLANCO

EN CONTRA DE YESID BONILLA PRADA

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 22 de MARZO de de 2022, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
NOTIFICACIONES	25	2	5.200
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO	4	2	34.700
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE	58	2	100.000,00
ARANCEL	46	2	6.800
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA	39	1	2.100.000,00
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PAGO DE PUBLICACIONES	122	2	74.000
RECIBO CERTIFICADO TRADICIÓN	65 - 121	1,2	50.800
RECIBO CAMARA Y COMERCIO			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			2.371.500,00

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

Proyecto GIOVANNY
FECHA: 30/03/2022

~~124~~
98

Recibo Número: 53949788

Fecha compra: 31-01-2022 08:37

Fecha generación: 31-01-2022 08:37



Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Reval
Servicio: Certificados Tradicion
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante: XXX XXXX
Documento: CC-200
Usuario / P.: CC1033779566 ORIP Bogota Zona Centro
Inf. Pago: - 0 - 31/01/2022

Código	Oficina Registral	Matricula	PIN	Valor
59260868	BOGOTA ZONA SUR	1182851	220131755354092831	\$ 17,000
Total				\$ 17,000

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondopago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

99
JH

JAVIER ALFREDO ZORRO

CANCELO A :

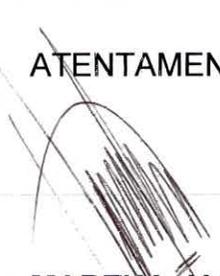
**MARTHA JANETHE NARANJO F.
C.C. 52.166.586 DE BTA**

LA SUMA DE : SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 74.000)

POR CONCEPTO DE : PAGO EDICTO AVISO DE REMATE

BOGOTA,D.C., 19 DE ENERO DE 2022

ATENTAMENTE,


**MARTHA JANETHE NARANJO F.
ASESORA DE SEGUROS**

CERTIFICADO
EL NUEVO SIGLO
Martha Janethe Naranjo F.

Martha Janethe Naranjo F.
NIT. 52.166.586.1
CANCELADO

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO
ABOGADO

100
#3

Calle 12 No. 5 - 32 Of. 212 Edificio Corkidi
javalzo@hotmail.com
Cel. 312-3284584
Bogotá D.C. - Colombia

Señor

JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

773-2022-10

E. S.

43932 8FEB'22 AM 8:48

D.
43932 8FEB'22 AM 8:48

3 folios
Johana H.

REF. Ejecutivo de Jesús Arturo Borrero Blanco
CTR. Yesid Bonilla Prada Y otros.

No. 2017-0931 - Juzgado 40 C. M. de Bogotá.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso descrito en la referencia, cordial y respetuosamente me dirijo al señor Juez para solicitar:

1. Se sirva Actualizar la Liquidación de Costas, en el presente asunto, de conformidad con los siguientes conceptos, sumados a la Liquidación de Costas allegada el día 12 de Mayo del año 2021 a su Despacho, así:

a. **Publicación:** Del Aviso de Remate del bien inmueble, en el Periódico "El Nuevo Siglo, por valor de SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$74.000.00mcte.). Allego Recibo de fecha 19 de Enero de 2022.

b. **Certificado de Tradición y Libertad:** Expedido el día 31 de Enero de 2022, por valor de DIECISIETE MIL PESOS MCTE., (\$17.000.00 mcte), y que se allego al Proceso para la para la Diligencia de Remate. Allego recibo.

TOTAL: La suma de NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$91.000.00).

Anexo. Lo Enunciado,

Del señor Juez, atentamente,


JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO
C. C. No.79'511.091 de Bogotá

T.P. No. 99.314 del C. S. de la J.

Señor

AL SEÑOR ALFREDO NORRÑO CORDERO
CALLE 125 No. 50 - 52 DC 212 Bogotá Colombia

En Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de febrero de 2022.

El presente documento tiene por objeto informar al señor Norrño Cordero que el día 15 de febrero de 2022 se realizó la liquidación de los intereses generados por el préstamo No. 2021-0031 - Bogotá-40, S.A. de Bogotá.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código de Comercio, el acreedor tiene el deber de informar al deudor de la forma y condiciones de la deuda, para que este pueda ejercer sus derechos en la relación jurídica y especialmente en el momento de la ejecución forzosa.

De esta manera, se informa al señor Norrño Cordero que el día 15 de febrero de 2022 se realizó la liquidación de los intereses generados por el préstamo No. 2021-0031 - Bogotá-40, S.A. de Bogotá.

La liquidación de los intereses se realizó de acuerdo con el artículo 1700 del Código de Comercio, el cual establece que el acreedor tiene el deber de informar al deudor de la forma y condiciones de la deuda, para que este pueda ejercer sus derechos en la relación jurídica y especialmente en el momento de la ejecución forzosa.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 FEB 15 2022

Al despacho del Señor (a) _____
C/observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

TOTAL: La suma de NOVENA MIL Y SEISCENTOS VEINTIDOS (9.622.000,00)

A cargo de la Gerencia

El señor Juan Sebastián

AL SEÑOR ALFREDO NORRÑO CORDERO

C.C. 70.79.811.041 de Bogotá

T.P. 99.934 del 15 de febrero de 2022

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO
ABOGADO

Calle 12 No. 5 - 32 Of. 212 Edificio Corkidi
javalzo@hotmail.com
Cel. 312-3284584
Bogotá D.C. - Colombia

124
101

Señor

JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

2 folios
OF. EJ. CIV. MUN. RENATES
774-2022-11
43931 8 FEB 22 AM 8:48
Johann H

REF. Ejecutivo de Jesús Arturo Borrero Blanco
CTR. Yesid Bonilla Prada Y otros.

No. 2017-0931 - Juzgado 40 C. M. de Bogotá.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso descrito en la referencia, cordial y respetuosamente me dirijo al señor Juez para manifestar:

1. Allego LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA, para los fines legales pertinentes, y en virtud de la licitación pública de conformidad con lo previsto en el Artículo 452 del C. G. del P., respecto del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, a llevarse a cabo el día 8 de Febrero del presente año.

ANEXO, Lo Enunciado,

Del señor Juez, atentamente,


JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO
C. C. No. 79'511.091 de Bogotá
T.P. No. 99.314 del C. S. de la J.

202

DESDE	HASTA	DIAS	TASA ANUAL	CAPITAL	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA	ABONOS	SUBTOTAL
14/05/2021	31/05/2021	18	25,83	\$ 70.000.000,00	\$ 70.000.000,00	\$ 902.988,00	\$ 52.075.500,83	0	\$ 122.075.500,83
1/06/2021	30/06/2021	30	25,82		\$ 70.000.000,00	\$ 1.505.000,00	\$ 53.580.500,83	0	\$ 123.580.500,83
1/07/2021	31/07/2021	31	25,77		\$ 70.000.000,00	\$ 1.547.933,00	\$ 55.128.433,83	0	\$ 125.128.433,83
1/08/2021	31/08/2021	31	25,86		\$ 70.000.000,00	\$ 1.555.166,00	\$ 56.683.599,83	0	\$ 126.683.599,83
1/09/2021	30/09/2021	30	25,79		\$ 70.000.000,00	\$ 1.498.000,00	\$ 58.181.599,83	0	\$ 128.181.599,83
1/10/2021	31/10/2021	31	25,62		\$ 70.000.000,00	\$ 1.540.700,00	\$ 59.722.299,83	0	\$ 129.722.299,83
1/11/2021	30/11/2021	30	25,91		\$ 70.000.000,00	\$ 1.505.000,00	\$ 61.227.299,83	0	\$ 131.227.299,83
1/12/2021	31/12/2021	31	26,19		\$ 70.000.000,00	\$ 1.576.866,00	\$ 62.804.165,83	0	\$ 132.804.165,83
1/01/2022	31/01/2022	31	26,49		\$ 70.000.000,00	\$ 1.591.333,00	\$ 64.395.498,83	0	\$ 134.395.498,83
1/02/2022	8/02/2022	8	27,45		\$ 70.000.000,00	\$ 410.664,00	\$ 64.806.162,83	0	\$ 134.806.162,83

CAPITAL	\$ 70.000.000,00
T. INTERES DE MORA	\$ 64.806.162,83
ABONOS	0
NETO A PAGAR	\$ 134.806.162,83



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 MAR 2022 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
CC el cual corre a partir del 31 MAR 2022
 vence el 04 ABR 2022

3 Secretaria.

03
16

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., 12 MAR. 2022

Referencia: 11001 4003 040-2017-00931-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Se ordena a Secretaría actualizar la liquidación de costas en los términos del art. 446 del C G del P.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado de la liquidación de crédito allegada (fl. 125 C-1). conforme las disposiciones del art. 110 del C G del P.

Cúmplase,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **040-2017-00931-00**

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a fl. (102) se observa que la misma no tuvo en cuenta la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para liquidar los intereses moratorios, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Total capital	\$	70.000.000.00
Intereses Moratorios	\$	<u>63.174.666,68</u>
Total a pagar		
Hasta el 08/02/2022	\$	133.174.666,68

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **\$133.174.666,68 Mcte hasta el 08 de febrero de 2022.**

TERCERO: Ejecutoriado este auto, por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de

Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión.
Diligénciese por Secretaría. Oficiése.

Notifíquese (3),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 08 de julio de 2022
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 06/07/2022
Juzgado 110014303010

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
14/05/2021	31/05/2021	18	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 70.000.000,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 793.399,34	\$ 51.965.912,17	\$ 0,00	\$ 121.965.912,17
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.321.645,90	\$ 53.287.558,06	\$ 0,00	\$ 123.287.558,06
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.363.572,63	\$ 54.651.130,69	\$ 0,00	\$ 124.651.130,69
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.367.828,13	\$ 56.018.958,82	\$ 0,00	\$ 126.018.958,82
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.320.272,99	\$ 57.339.231,81	\$ 0,00	\$ 127.339.231,81
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.356.473,38	\$ 58.695.705,20	\$ 0,00	\$ 128.695.705,20
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.325.762,65	\$ 60.021.467,85	\$ 0,00	\$ 130.021.467,85
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.383.405,69	\$ 61.404.873,54	\$ 0,00	\$ 131.404.873,54
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.397.531,90	\$ 62.802.405,44	\$ 0,00	\$ 132.802.405,44
01/02/2022	08/02/2022	8	27,45	27,45	27,45	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 372.261,24	\$ 63.174.666,68	\$ 0,00	\$ 133.174.666,68

Capital	\$ 70.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 70.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 63.174.666,68
Total a pagar	\$ 133.174.666,68
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 133.174.666,68

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **040-2017-00931-00**

En atención a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría y como quiera que dentro del término de traslado las partes guardaron silencio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C G del P, por el despacho de dispone:

ÚNICO: Aprobar la liquidación de costas que obra a (fl 97 c-1).

Notifíquese (3),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 08 de julio de 2022
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

LIQUIDACION ACTUALIZADA CREDITO

DESDE	HASTA	TASA ANUAL	CAPITAL	INTERES MORA
09/02/2022	28/02/2022	27.45 %	\$ 70.000.000	\$ 1.145.000
01/03/2022	31/03/2022	27.71 %	\$ 70.000.000	\$ 1.670.900
01/04/2022	30/04/2022	28.58 %	\$ 70.000.000	\$ 1.666.000
01/05/2022	31/05/2022	29.57 %	\$ 70.000.000	\$ 1.779.400
01/06/2022	30/06/2022	30.60 %	\$ 70.000.000	\$ 1.785.000
01/07/2022	31/07/2022	31.92 %	\$ 70.000.000	\$ 1.931.300
01/08/2022	04/08/2022	33.32 %	\$ 70.000.000	\$ 251.000
TOTAL INTERESES DE MORA:				\$ 10.228.600

CUADRO RESUMEN:

CAPITAL:	\$ 70.000.000.00
ABONOS:	0
INTERESES VIENEN:	\$ 63.174.666.00
INTERESES 09/02/2022 a 04/08/2022:	\$ 10.228.600.00
TOTAL INTERESES DE MORA:	\$ 73.403.266.00
TOTAL LIQUIDACION CAP. MAS INT:	\$ 143.403.266.00
TOTAL A PAGAR HASTA EL 04/08/2022:	<u>\$ 143.403.266.00</u>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 AGO. 2022 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 444

del C. G. P. el cual corre a partir del 05 AGO. 2022

vence el 09 AGO. 2022

Secretaría.

Señor

JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

REF. Ejecutivo de Jesús Arturo Borrero Blanco
CTR. Yesid Bonilla Prada Y otros.

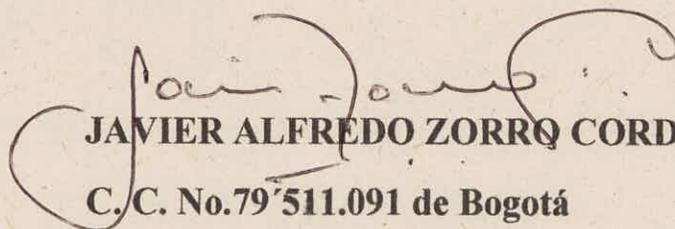
No. 2017-0931 - Juzgado 40 C. M. de Bogotá.

JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso descrito en la referencia, cordial y respetuosamente me dirijo al señor Juez para manifestar:

1. Allego la LIQUIDACION DEL CREDITO, para los fines legales pertinentes, y en virtud de la licitación pública de conformidad con lo previsto en el Artículo 452 del C. G. del P., respecto del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, a llevarse a cabo el día 4 de Agosto del presente año.

ANEXO. Lo Enunciado.

Del señor Juez, atentamente,


JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO
C.C. No. 79'511.091 de Bogotá
T.P. No. 99.314 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
ESPACHO

10 AGO 2022

T

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 040-2017-00931-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 107-108 C.1) se observa que la misma no tuvo en cuenta la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para liquidar los intereses moratorios, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Asunto	Valor
Capital	\$ 70.000.000,00
Total Capital	\$ 70.000.000,00
Total Interés Mora+Fl.105	\$ 71.951.544,40
Total a Pagar	\$ 141.951.544,40
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 141.951.544,40

Así las cosas, el despacho modifica la actualización de la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **\$141.951.544,40 de pesos M/cte.**, hasta el 04/08/2022.

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 06 de octubre de 2022

Por anotación en estado N° 172 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	asta (dd/mm/aaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
09/02/2022	28/02/2022	20	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 70.000.000,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 930.653,09	\$ 930.653,09	\$ 0,00	\$ 70.930.653,09
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.454.403,41	\$ 2.385.056,50	\$ 0,00	\$ 72.385.056,50
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.446.576,45	\$ 3.831.632,95	\$ 0,00	\$ 73.831.632,95
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.540.429,03	\$ 5.372.061,98	\$ 0,00	\$ 75.372.061,98
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.536.548,07	\$ 6.908.610,05	\$ 0,00	\$ 76.908.610,05
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.647.598,64	\$ 8.556.208,68	\$ 0,00	\$ 78.556.208,68
01/08/2022	04/08/2022	4	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 220.669,04	\$ 8.776.877,72	\$ 0,00	\$ 78.776.877,72

Asunto	Valor
Capital	\$ 70.000.000,00
Total Capital	\$ 70.000.000,00
Total Interés Mora+FL.105	\$ 71.951.544,40
Total a Pagar	\$ 141.951.544,40
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 141.951.544,40

Observaciones:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 11001 4003 040-2017-00931-00

De la revisión del expediente, así como de lo revisado en el micrositio del juzgado, se evidencia que se dejó de publicar una de las providencias (**auto de fecha 05 de octubre de 2022, con estado No. 172 y publicado el 06 de octubre de 2022, mediante el cual se el despacho modificó y aprobó la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante**), por lo tanto, el despacho dispone:

ÚNICO: Por secretaría notifíquese en debida forma el referido auto.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ